



ISA DE MEXICO S.A. DE C.V.
INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES

Posadas 652, Lomas de San Pedro Peñuelas, Querétaro, Qro.,
Tel. (442) 312 01 02, 2 43 72 85
www.isademexico.com

SOLUCIONES INTEGRALES PARA SU EMPRESA

REGISTRO DE REQUISITOS LEGALES

MAYO, 2022

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
SALUD	1	NORMA Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua.	1. Esta Norma establece los límites permisibles de calidad que debe cumplir el agua para uso y consumo humano. 2. Esta Norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para los organismos responsables de los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados. 3. Esta Norma no es aplicable para aguas residuales tratadas.	02/05/2022	28/04/2023	FEDERAL	SECRETARÍA DE SALUD	X		La entrada en vigor de la presente Norma, deja sin efectos a la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5650705&fecha=02/05/2022&sc=tab#d
	2	ACUERDO que reforma el artículo segundo del Acuerdo que modifica el diverso por el cual se reforma el artículo Segundo Transitorio de las Reglas Generales sobre medición de aguas nacionales a que se refiere la fracción I, del párrafo tercero, del artículo 225, de la Ley Federal de Derechos, publicado el 20 de mayo de 2021.	Se reforma el artículo Segundo Transitorio de las "Reglas generales sobre medición de aguas nacionales a que se refiere la fracción I, del párrafo tercero, del artículo 225, de la Ley Federal de Derechos" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 2020	13/05/2022	14/05/2022	FEDERAL	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	X		A partir del primero de julio de 2022 los contribuyentes del derecho por el uso, explotación y aprovechamiento de aguas nacionales de los aprovechamientos en los que se requiera la instalación de aparatos de medición conforme al estándar de competencia EC0913 Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en estas reglas generales; respecto de los contribuyentes del derecho por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales de los aprovechamientos en los que sea requerido instalar aparatos de medición bajo el estándar de competencia EC0914 Asesoría en sistemas fijos de medición de gasto para canales, deberán dar cumplimiento a las reglas generales citadas a partir del primero de enero de 2023	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5652001&fecha=13/05/2022&sc=tab#d

QUERÉTARO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
AMBIENTAL	2	Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro	Se expide la Ley de Aguas del Estado de Querétaro, Cuyos objetivos son regular la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición, promover la coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal con los sectores social y privado, en materia de planeación y gestión de los recursos hídricos, fomentar la participación ciudadana en la cultura del agua y consolidar el establecimiento y operación del sistema estatal del agua.	21/05/2022	01/07/2022	ESTATAL	GOBIERNO DE QUERÉTARO	X		Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular en el Estado de Querétaro: I. La prestación de los servicios públicos de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, mecanismos para su distribución y porteo; y II. La planificación y programación hídrica de aguas e infraestructura.	https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/quefile.php?r1=20220538-01.pdf

GUANAJUATO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
AMBIENTAL	3	DECRETO Gubernativo Número 117 mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.	Se reforman varios artículos del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.	09/05/2022	10/05/2022	ESTATAL	GOBIERNO DE QUERÉTARO	X		Para solicitar la renovación de la autorización para el manejo integral de residuos de manejo especial de conformidad con las disposiciones, las personas generadoras de residuos de manejo especial, deberán ingresar su solicitud ante la secretaría durante los 40 días hábiles posteriores a la entrada de vigencia del presente Decreto.	http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_91_2da_Parte_20220509.pdf

TAMAULIPAS											
	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
SALUD	1	ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado.	Se establecen las actividades que deberán atender los municipios de la Entidad, por lo tanto, la reapertura de los establecimientos contemplados dentro de las actividades económicas no esenciales, deberá efectuarse con estricto apego a las medidas de seguridad en materia sanitaria.	15/05/2022	16/05/2022	ESTATAL	SECRETARÍA DE SALUD	X		El presente Acuerdo es obligatorio y de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, y sus disposiciones son de orden público e interés social.	https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2022/05/covid-Ext.08-150522F-EV.pdf

JALISCO											
	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
SALUD	1	ACUERDO DIELAG ACU 024/2022 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, por el cual se reforma el diverso DIELAG ACU016/2022, mediante el cual se emiten medidas de seguridad sanitaria con motivo de la pandemia de covid-19.	Se reforma el Acuerdo DIELAG ACU 016/2022, mediante el cual se emiten medidas de seguridad sanitaria con motivo de la pandemia de Covid-19	10/05/2022	10/05/2022	ESTATAL	GOBIERNO DE JALISCO	X		Es obligatorio el uso correcto de cubrebocas, cubriendo boca y nariz, para todas las personas que se encuentren en el transporte público e instalaciones para los usuarios del mismo, así como instalaciones de atención a la salud,tanto públicos como privados. El uso del cubrebocas podrá requerirse en aquellos establecimientos públicos o privados que así lo consideren pertinente. Se recomienda el uso continuo de cubrebocas en espacios públicos, a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.	https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/05-10-22-v.pdf